

**COMUNICADO OFICIAL****Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes Abogados****Medellín, 27 de febrero de 2026**

La firma Ricardo Giraldo Abogados se permite informar a la opinión pública que la Corte Constitucional de Colombia declaró inexecutable la disposición contenida en el párrafo del artículo 340A del Código Penal, que imponía a los abogados la obligación de demostrar el origen lícito de los honorarios percibidos al ejercer la defensa de personas vinculadas a Grupos Delictivos Organizados (GDO) o Grupos Armados Organizados (GAO).

**Es de especial relevancia señalar que esta decisión tiene origen en la demanda de inconstitucionalidad presentada por el abogado Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes, quien cuestionó la norma por vulnerar principios fundamentales como la presunción de inocencia, la libertad profesional y el debido proceso.**

**La Corte acogió los argumentos expuestos en la demanda** y concluyó que trasladar al abogado la carga de probar la legalidad de sus honorarios desconocía garantías constitucionales básicas, al invertir indebidamente la carga de la prueba que corresponde exclusivamente al Estado en el marco de una investigación penal. En consecuencia, la disposición fue retirada del ordenamiento jurídico por resultar contraria a la Constitución.

En Ricardo Giraldo Abogados respaldamos de manera decidida esta decisión, al considerarla una reafirmación del Estado de derecho, la seguridad jurídica y las garantías procesales que protegen a todo profesional del derecho en el ejercicio legítimo de su labor. Defender legalmente a un ciudadano, incluso en contextos jurídicamente complejos, es una función constitucional que no puede convertirse en fuente de sospecha automática ni en una carga probatoria desproporcionada.

Reiteramos que el ejercicio de la defensa técnica no constituye, por sí mismo, conducta punible alguna, sin perjuicio de que las autoridades competentes investiguen y sancionen, con pleno respeto al debido proceso, cualquier actuación que desborde el marco legal.

Seguimos trabajando por la ética profesional, la defensa responsable y la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

**Atentamente,****Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes**